

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-09-394

El **Consejo Politécnico**, mediante sesión ordinaria efectuada el día 26 de septiembre de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...). Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)*”;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): “*La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.*”;
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: “*Órgano Colegiado Superior.- El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.*”;
- Que**, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: “*(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...); (...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)*”.
- Que**, mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. **24-08-309** adoptada en sesión ordinaria del 22 de agosto de 2024, se conoce y aprueba la Fe de Erratas a la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-Doc-2024-093**, acordada en sesión del viernes 05 de julio de 2024, contenida en el anexo (07 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2024-0034-O**, del 12 de julio de 2024, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; referente a los contenidos de las asignaturas para la carrera Tecnología Superior en Logística Portuaria, de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM;
- Que**, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 26 de septiembre de 2024, se conoce el oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2024-0044-O**, de fecha 19 de septiembre de 2024, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Teresita Solano Villegas, Mgtr., secretaria subrogante de la mencionada Comisión; mediante el cual, informa que en el texto de la recomendación C-Doc-2024-093, acordada en sesión de Comisión de Docencia del 05 de julio de 2024 y aprobada por Consejo Politécnico mediante resolución Nro. 24-08-309, por un error detallado según oficio alcance No. ESPOL-FIMCM-2024-0311-O de la FIMCM del 03 de septiembre de 2024, piden se considere la rectificación de los códigos de las asignaturas, con lo cual, la mencionada resolución será la siguiente: “C.U.A.FIMCM-028-2024: Considerando lo presentado por la MSc. Tadea Quintuña Rodríguez, se conocen los contenidos de las



materias abajo descritas de la Carrera Tecnología Superior en Logística Portuaria, los cuales serán enviados a la Comisión de Docencia, mediante el SGCA, conforme lo establecido en el Proceso Nro. PRO-VRA-003 para el Diseño y Aprobación de Contenidos de Asignaturas Profesionales de Grado, CIENCIAS NAUTICAS - LOGT3006 e INGRESO Y SALIDA DE NAVES - LOGT3002"; por lo tanto, solicita modificar la mencionada recomendación y consiguientemente la resolución Nro. 24-08-309.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR la modificación a la resolución de Consejo Politécnico Nro. 24-08-309 aprobada en sesión del 22 de agosto de 2024, referente a la **recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2024-093**, acordada en sesión del 05 de julio de 2024, con base en el oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2024-0044-O**, de fecha 19 de septiembre de 2024, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Teresita Solano Villegas, Mgtr., secretaria subrogante de la mencionada comisión; la recomendación modificada debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2024-093.- CONTENIDOS DE LAS ASIGNATURAS PARA LA CARRERA TECNOLOGÍA SUPERIOR EN LOGÍSTICA PORTUARIA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MARÍTIMA Y CIENCIAS DEL MAR, FIMCM.

En concordancia con la resolución C.U.A.FIMCM-028-2024 del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM, donde aprueban los contenidos de las asignaturas para la carrera TECNOLOGÍA SUPERIOR EN LOGÍSTICA PORTUARIA de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR los contenidos de las asignaturas para la carrera **TECNOLOGÍA SUPERIOR EN LOGÍSTICA PORTUARIA** de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM. Los contenidos de las asignaturas se encuentran en el Sistema de Gestión de contenido de asignatura. Estos contenidos tendrán vigencia a partir del PAO 2024-1. Las asignaturas se detallan a continuación:

No.	CÓDIGO	ASIGNATURA
1	LOGT3006	CIENCIAS NAUTICAS
2	LOGT3002	INGRESO Y SALIDA DE NAVES

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC

